



ACUERDO ADMINISTRATIVO 08-2025

**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Suscrita Procuradora General de la República, Wendy Morales, según Acuerdo Presidencial de Nombramiento No. 63-2019, del nueve de mayo de año dos mil diecinueve, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 12 de la Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" y su Reglamento, ambos publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 105 del 09 de junio 2021 de la Ley 1044, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Gobernabilidad".

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 13 del artículo 2 de la Ley No. 411, "**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**", establece dentro de las Atribuciones de la Institución el "Supervisar que las actuaciones de los funcionarios y empleados del Estado en el desempeño de sus funciones estén ajustadas a derecho".

II

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Ley No. 411, "**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**", establece que corresponde a la Procuradora General organizar y administrar la Procuraduría General de la República, para lo cual, se deberá emitir los reglamentos y disposiciones pertinentes.

III

Que las **Normas Técnicas de Control Interno**, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Diario Oficial No. del 14 de abril del 2015, establecen en el Principio





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Entidad demuestra compromiso con la Integridad y los Valores Éticos, lo que comprende el establecimiento de estándares de conducta para los servidores públicos de esta institución.

POR TANTO:

En base a las facultades legales y normas jurídicas precitadas, esta Autoridad;

ACUERDA:

Primero: Aprobar el presente Acuerdo Administrativo mediante el cual se pone en vigencia el documento "CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para su debido cumplimiento y forma parte integral de este instrumento junto con sus anexos.

Para esto es necesario hacer del conocimiento de todos los servidores públicos para su debida implantación y aplicación; lo que no exenta a futuras contrataciones de personal.

Segundo: Con el presente documento se deja sin efecto el instrumento denominado "Código de Conducta y Código de Ética de la Procuraduría General de la República" aprobado el 09 de julio del 2019.

El texto íntegro del "CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" se detalla a continuación:



CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)



Managua, marzo 2025





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
A. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	7
Decreto	8
Normativas Externas	8
Manual de Organización y Funciones de PGR	8
I. DISPOSICIONES GENERALES	8
A) FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	8
B. DEFINICIONES BÁSICAS	9
II. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10
III. DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	12
a. Integridad	12
El servidor público debe actuar de acuerdo con la ley, congruente con los valores de la institución.	12
b. Honestidad	13
c. Respeto	14
d. Calidad del Servicio Público	14
e. Eficiencia	14
f. Responsabilidad	14
g. Compañerismo	15
h. Compromiso	15
i. Disciplina	15
j. Accesibilidad	15





k.	Equidad y Justicia	15
IV. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
1) IMPLEMENTACIÓN		
a)	Proceso de inducción.....	16
b)	Murales.....	16
c)	Buzón de Quejas y Sugerencias.....	16
d)	Denuncias internas.....	17
2) EVALUACION		
V. DISPOSICIONES FINALES:		
A. CONTRAVENCIÓN		
B. VIGENCIA		
ANEXO 1. ENCUESTA AL CIUDADANO		
ANEXO 2. FORMULARIO DE DENUNCIA INTERNA		





INTRODUCCIÓN

Consecuentes con las políticas públicas en materia de probidad, transparencia, promoción y práctica de principios y valores éticos de los servidores públicos a través del Decreto Presidencial No.35-2009, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.113 del 18 de junio del 2009, y en la búsqueda constante para "Consolidar esos principios y valores éticos en las y los servidores públicos en todas instancias y en todos los niveles de la Procuraduría General de la República", se procede a la actualización del Código de Conducta Ética Institucional, como una herramienta que regulará de manera particular la conducta ética de los servidores públicos de PGR.

6

De conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, publicadas en la Gaceta, Diario Oficial No.67 del 14 de abril del año 2015, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen que las autoridades deben mantener un tono ético en la Organización, suministrando guías para la conducta apropiada, invalidando oportunidades para conductas no éticas e impartiendo la disciplina correspondiente, este instrumento normativo es una guía que nos ayuda a hacer mejor lo que venimos haciendo bien y complementa lo establecido en la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" en cuanto a la disciplina laboral.

La Procuraduría General de la República en su calidad de representante legal del Estado de la República de Nicaragua en lo que concierne a los intereses y materias dispuestos en las facultades que le otorga la Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" y el Decreto 09-2019, "Reglamento de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, considera la necesidad de revisar y actualizar el Código de Conducta Ética.

Por lo anterior expuesto, se procede a elaborar y presentar el "**Código de Conducta Ética de la Procuraduría General de la República**", coadyuvando al fortalecimiento institucional, apegado a los más altos estándares de valores y principios.



A. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

a. Misión

Ejercer la representación legal y defensa de los intereses del Estado, rescatando una cultura de honestidad, legalidad, justicia, equidad social, creando un ambiente óptimo para el desarrollo socio económico de la nación.

b. Visión

Consolidarse como institución líder en la defensa del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción, en la seguridad jurídica del derecho de la propiedad, y la promoción del control social a la gestión pública sirviendo permanentemente a la población, con eficiencia y eficacia para generar una actitud de confianza y respeto a la Ley.

c. Base Legal

El presente documento tiene como Base Legal las siguientes Leyes y Decretos aplicables a la materia:

- Constitución Política de Nicaragua.
- "Ley 411, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República".
- La Ley No. 185, "Código del Trabajo de la República de Nicaragua". Instrumento jurídico de orden público, mediante el cual el Estado regula las relaciones laborales, entre ellas los deberes y derechos de los servidores públicos, relacionados a la conducta.
- Ley 438, "Ley de Probidad de los Funcionarios Públicos".
- Decreto 19-2019, "Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República".
- Ley No. 476, "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" y Decreto 87-2004, Reglamento de la Ley No. 476. Establecen los derechos, deberes y régimen disciplinario de los servidores públicos, para garantizar la eficiencia de la administración pública.
- Ley No. 621: "Ley de Acceso a La Información Pública" Publicada En La Gaceta, Diario Oficial No. 118 Del 22 De junio 2007.

Decreto

Decreto Ejecutivo 35-2009, Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, es un conjunto de normas que tiene por objeto regular la conducta ética de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, para prevenir y corregir hechos que afecten los intereses del Estado por acción u omisión de conformidad en la constitución política y demás leyes de la materia.

8

Normativas Externas

Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta Diario Oficial No.67 del 14 de abril del año 2015,

Manual de Organización y Funciones de PGR

- Acuerdo Administrativo No. 21-2023, Manual de Organización y Funciones de PGR.
- Acuerdo Administrativo No. 45-2024, Adenda de Actualización al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Procuraduría General de la República.

I. DISPOSICIONES GENERALES

A) FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

a. Objetivos

El presente Código de Conducta Ética tiene como objetivos:

- Establecer las normas generales que orientan la conducta de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República en todos los niveles y jerarquías, sujetos en sus actuaciones a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Nicaragua y demás leyes de la República. **INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER!**
- Prevenir los actos u omisiones en los que pueda incurrir el servidor público afectando con ello el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fundamentales de la institución.

b. Ámbito de aplicación del Código de Conducta Ética de PGR

- Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código de Conducta, todo trabajador (servidor público) permanente o

temporal de la Procuraduría General de la República, en todos los niveles jerárquicos; así como toda persona natural que tenga contrato de servicios profesionales o técnicos y que represente los intereses de la Procuraduría General de la República.

B. DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del siguiente código se define:

a. Servidor Público

Es toda persona natural que, por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado participen en el ejercicio de la función pública. (Arto.6. Ley 476. Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa).

b. Buena Gestión Pública

El Estado a través de sus instituciones se acerca e interactúa con los ciudadanos y desarrolla actividades de regulación, promoción y protección de los bienes del estado, a fin de garantizar el mayor grado posible de bienestar a la población. Para llevar adelante estas actividades es necesario contar con instituciones estructuradas y con capacidades que garanticen el máximo desempeño de sus funciones.

c. Patrimonio de la Institución

Son todos los activos o bienes que posee PGR como ente descentralizado del Estado, muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, valores, producción intelectual, documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad o derechos sobre dichos bienes, independientemente del lugar donde se encuentren.

d. Calidad del Servicio

Es un concepto que deriva de la propia definición de Calidad, entendida como satisfacción de las necesidades y expectativas que la ciudadanía tiene respecto al servicio.



e. Calidez en el servicio

Cuando nos referimos a Calidez, nos concentramos en el trato que recibe la ciudadanía por parte de la persona que lo atiende. Un trato amable, la buena predisposición para escucharlo y entender sus problemas o inquietudes, en definitiva, el hacerlo sentir "en casa"

f. Código de Conducta Ética

Es una compilación de normas y reglas que determinan el comportamiento ideal o más apropiado de un individuo en una institución.

10

g. Ética

La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana. El concepto proviene del término griego ethikos, que significa "carácter". Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

h. Conducta

Manera como los hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones. Es sinónimo de comportamiento.

i. Principios

Son postulados que tienen valor por sí mismos. Son de aplicación universal. Pilares que sustentan las regulaciones éticas.

SANDINO, SIEMPRE MAS ALLA

ej. Valores VIDA Y VERDAD

Son cualidades del ser humano. Son guías generales de conducta humana. Se muestran en el actuar y el pensar.

EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER!

CON DANIEL Y EL FRENTE

II. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es deber de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, cumplir con los siguientes Principios establecidos:



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Km 3 ½ carretera sur - Tel: 22664416

Correo: procuraduria@pgr.gob.ni - Web: www.pgr.gob.ni





a. Bien Común

Debe primar sobre todas las decisiones y acciones y dirigirlas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

b. Legalidad

Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes.

c. Igualdad

No realizar actos discriminatorios y otorgar a todas las personas igualdad de trato.

d. Lealtad

Lealtad a la Nación, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio del Estado.

e. Solidaridad

Prestarse ayuda mutua en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas de la institución, prestando los servicios a la población con calidad.

f. Probidad

Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta administración del patrimonio estatal.

g. Capacidad

Ser técnica y legalmente idóneo para el desempeño del cargo.

h. Dignidad

Implica el irrestricto respeto a la persona.



i. Confidencialidad

El acceso a datos e informaciones, bienes y activos que dispongan los servidores públicos, debido al ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias, no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses del Estado.

12

III. DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El servidor público de Procuraduría General de la Republica debe preservar la independencia de criterio en todas sus actuaciones, por tanto:

- ⇒ No puede dirigir, asesorar, patrocinar ni representar a personas que sean proveedores de cualquier tipo de bien o servicio al Estado.
- ⇒ No puede mantener relaciones, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan estar en conflicto con los deberes y funciones del cargo.

a. Integridad

El servidor público debe actuar de acuerdo con la ley, congruente con los valores de la institución.

— Conflicto de Interés

Los servidores públicos de esta Institución, independientemente del cargo que ocupen, deberán actuar apegados a la equidad e imparcialidad como elementos centrales de la decisión pública, ante poniendo el Bien Común.

Ante la presencia de un interés personal y directo del servidor sobre determinado asunto que le corresponde conocer en el ejercicio de sus atribuciones, debe originar su separación de la institución.

éste, a efectos de no poner en riesgo su deber de imparcialidad, y así tutelar de forma óptima la transparencia y credibilidad en la función pública.

Para dar cumplimiento a las funciones del servidor público deberán ser practicados bajo los siguientes criterios:

- Abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.
- Bajo ninguna circunstancia, podrá vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.
- Abstenerse de celebrar contratación en los que tenga interés personal, familiar o comercial, obteniendo beneficios para sí o a sabiendas para terceras personas.

13

b. Honestidad

En todo servidor público debe regir la honestidad, misma que exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población debiendo olvidar el derecho personal o de un tercero.

- SANDINO, SIEMPRE MAS ALLÁ
- Los servidores públicos deberán actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
 - Para su cumplimiento se requiere:
 - Mostrar rectitud en su conducta escogiendo siempre, cuando esté delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.

- Bajo ninguna circunstancia retardar o dificultar a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.
- Como servidor público reconocer sus limitaciones al momento de realizar sus funciones, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario.

c. Respeto

Los servidores públicos deberán actuar con respeto, lo que les obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales, y brindando la misma calidad de servicio y gestión a toda la población.

14

d. Calidad del Servicio Público

Implica la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como resolverlos oportunamente.

e. Eficiencia

Implica la capacidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales programados, con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población.

El servidor público debe asumir la importancia de cumplir con sus obligaciones y funciones haciendo un poco más de lo esperado, sin que esto le signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio a los demás.

f. Responsabilidad

Conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

g. Compañerismo

El compañerismo implica asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración.

h. Compromiso

El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral. El desempeño del ejercicio de la función pública, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

15

i. Disciplina

Conlleva la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

j. Accesibilidad

Exige del servidor público la ejecución clara y limpia de los actos del servicio e implica que estos tienen el carácter público, por lo que deben ser accesibles a toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto, garantizando el acceso a la información, sin más límites que el que imponga la ley y el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, así como el uso racional de los recursos públicos ofreciendo certeza sobre su actuación y generando credibilidad.

⇒ Uso adecuado de la información y los recursos

El servidor público como custodio principal del patrimonio del Estado donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados. **OBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD**

El servidor público, como custodio principal de los bienes del Estado donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.

k. Equidad y Justicia

La prestación del servicio debe ser en igual cantidad y/o calidad para todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos; no permitiendo que

simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público.

El servidor público debe actuar de acuerdo con la Ley, congruente con los valores de la institución.

IV. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A efectos de cumplir con los preceptos del presente código de ética se establecerá los siguientes mecanismos de implementación y evaluación.

16

1) IMPLEMENTACIÓN

a) Proceso de inducción

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos dar a conocer el Código de Ética durante el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso; para lo cual también se realizará la firma de la Carta Compromiso donde se declara el conocimiento del documento y el deber que asume para dar cumplimiento al mismo.

b) Murales

Corresponde al área de Relaciones Públicas promover los principios éticos y valores conductuales contenidos en el presente documento, mediante la publicación y actualización mensual en los murales institucionales.

c) Buzón de Quejas y Sugerencias

La máxima autoridad de la PGR dispondrá y mantendrá el Buzón de Quejas y Sugerencias, ubicados en las Oficinas de Atención Ciudadana y en cada una de sus Delegaciones, como un canal abierto para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. El formato a utilizarse será el dispuesto la Procuraduría General de la República (Anexo 1).

La apertura de dichos buzones se podrá realizar mensualmente a fin de conocer las quejas y sugerencias recibidas y realizar

las medidas correctivas que correspondan en base a los reportes obtenidos.

d) Denuncias internas

Todo servidor de la PGR puede realizar denuncia de los hechos que considere que lesionan los intereses y/o imagen del Estado, para ello deberá aportar información de los datos del denunciante, el denunciado y los hechos. Para ello se utilizará el formato que se adjunta (anexo 2).

17

2) EVALUACION

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de:

- Tramitar y coordinar las actualizaciones del Código de Conducta.
- Verificar que se han tomado las medidas disciplinarias pertinentes.
- Ejecutar las medidas disciplinarias dentro de su ámbito o competencia.
- La Procuraduría General de República, evaluará el desempeño de los servidores públicos, a través del logro de objetivos de rendimiento derivados de los objetivos organizacionales y los factores del desempeño, para propiciar estilos de Dirección que contribuyan a mejorar los servicios que presta, facilitar el desarrollo de los servidores públicos, proporcionar información objetiva para la gestión del personal, que sirva de base para su desarrollo sobre la base del mérito.
- Evaluar e informar apropiadamente el cumplimiento del Código de Conducta Ética, mediante el sistema de Gestión del Desempeño que se realizará conforme a los criterios establecidos en el Manual estructurado para este proceso, que tiene como base las Normativas emitidas por la Dirección General de Función Pública y se ajustan al marco de la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa". La aplicación del Sistema de Gestión del Desempeño será para todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la Republica con un periodo de laborar mayor a seis meses



incluido el personal de proyecto y/o transitorio, y exceptuando a:

- o Los Funcionarios Públicos Principales de la Dirección Superior definidos de conformidad a la Ley 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa en su Capítulo Único, Arto.10.

V. DISPOSICIONES FINALES:

A. CONTRAVENCIÓN

Las contravenciones al presente Código de Conducta, serán sancionadas de conformidad con lo que establece el régimen disciplinario de la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, entre otras leyes.

B. VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia a partir de la firma y autorización de la Procuradora General de la República.

Dado en la ciudad de Managua a los 10 día del mes de marzo del 2025.

Wendy
Wendy Morales Urbina
Procuradora General de la República



SANDINO, SIEMPRE MAS ALLA
EN LUZ, VIDA Y VERDAD
EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD
EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER!
CON DANIEL Y EL FRENTE
EL PUEBLO-PRESIDENTE
PAZ CON DIGNIDAD !
46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Km 3 ½ carretera sur - Tel: 22664416

Correo: procuraduria@pgr.gob.ni - Web: www.pgr.gob.ni



ANEXO 1. ENCUESTA AL CIUDADANO

ENCUESTA

Institución: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Hora: _____

¿En qué área recibió el servicio?

Recepción: ____ Caja: ____ Ventanilla: ____ Oficinas: ____

¿Le pidieron alguna contribución monetaria o de otro tipo por el servicio que recibió? Sí ____ No ____

¿El trámite o servicio requirió de pago? Sí ____ No ____

Si pagó, ¿Le dieron algún recibo? Sí ____ No ____

¿Se siente satisfecho con la respuesta a su gestión?

Sí ____ No ____

¿Cómo fue la atención recibida?

Buena _____ Mala _____ Regular _____

¡Gracias por su tiempo!

CON DANIEL Y EL FRENTE
EL PUEBLO-PRESIDENTE
PAZ CON DIGNIDAD !
46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Km 3 ½ carretera sur - Tel: 22664416

Correo: procuraduria@pgr.gob.ni - Web: www.pgr.gob.ni



ANEXO 2. FORMULARIO DE DENUNCIA INTERNA

FORMULARIO DE DENUNCIA

NOMBRE DEL DENUNCIANTE: _____

CARGO: _____

ÁREA: _____

FECHA: _____

DENUNCIADO: _____

CARGO: _____

20

¿Quiere que su denuncia sea anónima? Sí No
Lo anterior obedece a los hechos siguientes:

¿Cuenta con evidencia sustentables?

Fecha de ocurrencia de los hechos:

Lugar del suceso: _____

Evidencias: _____

SANDINO SIEMPRE MÁS ALLÁ

EN LUZ, VIDA Y VERDAD

EN FUERZA INSOBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD

EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER!

Testigos (si los hubiere): _____

CON DANIEL Y EL FRENTE

EL PUEBLO-PRESIDENTE

PAZ CON DIGNIDAD !

46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !

Firma del denunciante



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Km 3 ½ carretera sur - Tel: 22664416

Correo: procuraduria@pgr.gob.ni - Web: www.pgr.gob.ni